



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 01-2022-MDM/A

Miraflores 2022, mayo 13.

### VISTOS:

El Informe N° 016-2022-MDM/GAT-DFT, el Informe N° 00042-2022-GAT, el Informe Legal N° 342-2022-GAJ/MDM, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que el numeral 4. del artículo 195° de la Constitución Política del Perú dispone que: *“Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para (...) 4.- Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley”.*

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° del mismo cuerpo normativo legal indica, que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante decretos de alcaldía y por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo; asimismo, el artículo 42° del mismo cuerpo legal, precisa que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal

Que, el artículo 40° de Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley”.*

Que, la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo 133-2013-EF, indica que: *“Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”.* Asimismo, el artículo 41° del mismo cuerpo normativo legal dispone, que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren.

Que, a través del Informe N° 016-2022-MDM/GAT-DFT, de fecha 27 de abril del 2022, el Jefe de Fiscalización Tributaria, informa a la Gerencia de Administración Tributaria que, mediante Ordenanza Municipal N° 365-MDM, se aprueba el Programa la Campaña Tributaria 2022, determinando las fechas de vencimiento para la presentación de la declaración jurada y el pago de Impuesto Predial del Ejercicio 2022, estableciéndose el plazo para la presentación de la declaración jurada y el pago del impuesto Predial al contado hasta el 30 de abril del 2022, de igual forma en la segunda disposición transitoria y final de la Ordenanza en mención, faculta al Señor Alcalde para que mediante Decreto dicte las medidas complementarias para la aplicación de la presente Ordenanza, así como para modificar, ampliar las fechas de vencimiento establecidas en la Ordenanza Municipal N° 365-MDM, solicitando que mediante Decreto de Alcaldía se amplíe el plazo para la presentación de declaración juradas, así como la emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y estados de cuentas correspondiente a su distribución y domicilio y el pago del impuesto Predial al contado hasta el 30 de Julio del 2022 y respecto al pago fraccionado del impuesto predial, deberá ampliarse los plazos como se detalla en la parte resolutive; asimismo solicita ampliar el plazo de vencimiento para el pago por la prestación mensual de los servicios de arbitrios Municipales en el ejercicio 2022, conforme se detalla en la parte resolutive del presente Decreto de Alcaldía .

Que, mediante Informe N° 00042-2022-GAT, de fecha 27 de abril del 2022, la Gerencia de Administración Tributaria, remite a Gerencia Municipal, donde informa que debido al retraso en la atención del requerimiento del material para la emisión y distribución de carpetas tributarias 2022, establecidas en el Plan de Trabajo de la Meta 2, ha sido inviable poder cumplir con el plazo establecido en la Ordenanza N° 0365-MDM, por lo que solicita ampliar dichos plazos tal como se detalla en el Informe N° 016-2022-MDM/GAT-DFT, debiéndose establecerse mediante Decreto de Alcaldía.



Portal





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

Que, estando a los antecedentes expuestos, con la finalidad de brindar facilidades a la población de la Municipalidad de Miraflores, para que cumplan con el pago de Impuestos y tasas por arbitrios municipales referidos a los servicios que brinda la comuna, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 342-2022-GAJ/MDM, de fecha 12 de mayo del 2022, es de la opinión que en atención a las facultades conferidas al Alcalde, corresponde que mediante Decreto de Alcaldía se apruebe la ampliación del plazo para la presentación de la declaración jurada y el pago del Impuesto Predial al contado hasta el 30 de julio del 2022; de igual forma ampliarse los plazos en el caso de pago fraccionado y del vencimiento para el pago por la prestación mensual de los servicios de arbitrios Municipales en el ejercicio 2022.

Que, en mérito a los considerandos expuestos, en ejercicio de las facultades contenidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en atención al Informe N° 016-2022-MDM/GAT-DFT, al Informe N° 00042-2022-GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria y al Informe Legal N° 342-2022-GAJ/MDM, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la ampliación de plazos, para la presentación de la declaración jurada, emisión mecanizada de la actualización de los valores, determinación del Impuesto Predial y los gastos de emisión y el pago del Impuesto Predial al contado, hasta el 30 de julio del 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** la ampliación de plazos, para el pago fraccionado del impuesto predial, durante el año 2022, como se detalla a continuación:

**Pago Fraccionado:**

Primera Cuota sin reajuste IPM : 30 de julio de 2022  
Segunda Cuota con reajuste IPM : 30 de julio de 2022  
Tercera Cuota con reajuste IPM : 31 de agosto de 2022  
Cuarta Cuota con reajuste IPM : 30 de noviembre de 2022

**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR** la ampliación de plazos, de vencimiento para el pago por la prestación mensual de los servicios de arbitrios Municipales en el ejercicio 2022, conforme se detalla a continuación:

MES	FECHA DE VENCIMIENTO AÑO 2022	MES	FECHA DE VENCIMIENTO AÑO 2020	MES	FECHA DE VENCIMIENTO AÑO 2020
Enero	27 julio	Mayo	27 julio	Setiembre	30 setiembre
Febrero	27 julio	Junio	27 julio	Octubre	28 octubre
Marzo	27 julio	Julio	27 julio	Noviembre	30 noviembre
Abril	27 julio	Agosto	31 agosto	Diciembre	30 diciembre

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Gerencia de Imagen Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General, la notificación del presente Decreto a las instancias administrativas que correspondan y coordinar su publicación en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la jurisdicción y en el Portal Institucional de ésta Entidad para conocimiento y fines.

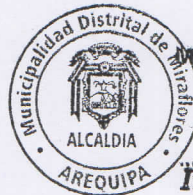
**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Abg. Henry Begazo Valencia  
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez  
ALCALDE